



## INFORME SECRETARIAL.

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por el señor VICENTE EUCLIDES MORIKAWA CASTILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole lo resuelto por la Sala Segunda Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el veinticuatro (24) de marzo del 2021. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día veintitrés (23) de abril del 2021, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y la decisión de segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de abril de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO  
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2018-00301-00
DEMANDANTE	VICENTE EUCLIDES MORIKAWA CASTILLO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, confirmó el auto proferido por este Juzgado en fecha tres (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), sin imponer costas, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **17 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de las plataformas de **Microsoft Teams** y/o **Lifesize**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.



Previamente a la celebración de la audiencia, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el honorable Tribunal Superior - Sala Segunda Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del 24 de marzo del 2021, mediante el cual se dispuso CONFIRMAR el auto proferido por este Despacho Judicial en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO:** SEÑALAR el día **17 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de las plataformas Microsoft Teams y/o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** ENVIAR el link respectivo de la invitación a realizar por Microsoft Teams y/o Lifesize.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
JUEZ  
2018-00301**

**Firmado Por:**

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**970d2fbb424787e2154d920fb4a70dd3c15cc6737decd7c1bd1a1aef8846382f**

Documento generado en 26/04/2021 04:21:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**